



Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Año 2019 del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California

En Mexicali, Baja California, siendo las 12:42 horas del día Martes 28 de Mayo de 2019, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, de la Colonia Industrial de esta Ciudad, se reunió el Comité de Transparencia del ITAIPBC para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2019**, previa Convocatoria; lo anterior, en términos de los artículos 16, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; demás relativos y aplicables.

Previo el desarrollo de la sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaria Técnica María del Pilar Ramos Sodi, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Juan Francisco Rodríguez Ibarra, Secretario Ejecutivo.

María del Pilar Ramos Sodi, Titular de la Unidad de Transparencia.

Martín Domínguez Chiu, Contralor Interno.



En consecuencia, el Secretario Técnico certificó la existencia del quórum legal por lo que el Presidente **declaró e instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;*
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;*
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;*
- IV. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:*

ÚNICO: Discusión para la confirmación, modificación o revocación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos relativos al nombre y firma autógrafa de los fiduciarios contenidos en el contrato del fideicomiso público de administración celebrado en fecha 7 de septiembre del 2000 contenido en el expediente identificado como RR/64/2012; así como la discusión y/o aprobación de la versión pública del contrato referido y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número **00504619**.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se somete a consideración del Comité de Transparencia la incorporación de algún tema.

Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación económica el orden del día y se aprueba por unanimidad.

Desahogados los puntos I, II y III del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaría Técnica diera inicio al desahogo a los Asuntos Específicos a Tratar consistente en discusión para la confirmación, modificación o revocación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos relativos al nombre y firma autógrafa de los fiduciarios contenidos en el contrato del fideicomiso público de administración celebrado en fecha 7 de septiembre del 2000 contenido en el expediente identificado como RR/64/2012; así como la discusión y/o aprobación de la versión pública del contrato referido y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número **00504619**.

Acto seguido El Presidente del Comité de Transparencia Juan Francisco Rodríguez le cede el uso de la voz a la Secretaría Técnica, la Lic. Pilar Ramos Sodi para la exposición del punto.

La Secretaría Técnica hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente: "... en fecha 23 de mayo llego a través del sistema de solicitudes de la plataforma nacional la solicitud de información donde se piden entre otras cosas el contrato de fideicomiso publico de administración del estado de Baja California en fecha 7 de septiembre del 2000 signado por el entonces gobernador Alejandro Gonzáles Alcocer, punto 2, en esta solicitud las reglas de operación del fideicomiso empresarial del estado de fecha 9 de septiembre del 2004 que fueron las primeras reglas que se aplicaran y se aplicaron a tal contrato de fideicomiso, efectivamente respecto a esta solicitud la coordinación de asuntos jurídicos para entregar las reglas de operación que obran en el expediente pero respecto al contrato de fideicomiso público que también obra en el expediente que señaló el solicitante, la coordinación de asuntos jurídicos manifiesta que contiene información confidencial así que no pueden entregar la copia integra de la copia del contrato que en su momento quedo exhibido por el sujeto obligado en el recurso de revisión 64/2012, es entonces que la coordinación de asuntos jurídicos que es la competente para atender la solicitud de información, así pues clasifico la



información confidencial a los datos relativos al nombre completo y firma autógrafa de los fiduciarios contenidos en el contrato de fideicomiso público que mencione en primer término por lo que haciendo un análisis de la prueba del daño, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable, inidentificable, significativo, hay interés público de la seguridad nacional, este comité considera que divulgar dicha información, se pone en riesgo real, como lo expuso el personal de coordinación de asuntos jurídicos, se violentaría el derecho a la protección de los datos personales de los fiduciarios y aquí quiero hacer nada más un paréntesis o bueno abonar a esta exposición que derivado de que ese documento se exhibió como una prueba por parte del sujeto obligado, evidente no hay disposición expresa de los fiduciarios para que se ventilen sus datos personales, es decir, no hay una disposición expresa del contrato, que se admitió como documental en ese momento por parte del instituto por lo tanto hacer un documento que obra en un expediente que está bajo nuestro resguardo tenemos que proteger los datos personales más si ahí no está la disposición, sería todo en cuanto a la exposición es por eso que se determinaría sobre la rectificación de los datos y una versión pública del contrato que nos hizo llegar la coordinación de asuntos jurídicos y por lo tanto si estarían de acuerdo la resolución quedaría asentada en que se confirma la clasificación de información confidencial el nombre completo y la firma de los fiduciarios contenidos en el texto íntegro de la copia del contrato del fideicomiso público de administración celebrado en fecha 7 de septiembre obrante en este instituto en los autos del recurso de revisión 64/2012 así como la aprobación de la versión pública ordenándose notificar al área correspondiente así como que la resolución sea publicada en el portal de obligaciones de transparencia, de la versión pública se eliminaron 7 palabras, que es lo que pone la coordinación en la leyenda de clasificación que deben de llevar las versiones públicas en cada hoja donde se hizo la omisión, queda ahí identificado que fue lo que se quitó como ya lo dijimos, los nombres y las firmas, el fundamento y la rúbrica del coordinador...”

Acto seguido el presidente del Comité Juan Francisco Rodríguez Ibarra hace uso de la voz: *"...cuando estábamos revisando este caso, nosotros como instituto de transparencia, el pleno del instituto emite resoluciones en el sentido de que hay información en posesión de los sujetos, sin embargo que no genera y no lo es que se solicite de manera directa cuando hay un sujeto obligado generador de esta información, en una interpretación a las situaciones de la ley que si bien se refieren a que la información es publica por el tema de la certeza de la responsabilidad los sujetos obligados en esta materia de transparentar los documentos que tengan, estamos ante un caso excepcional, es un procedimiento del recurso de revisión pero comparto y aplaudo que la coordinación jurídica sea factible esta información; me parece correcto también el tema de los datos fiduciarios que intervienen en este acto jurídico..."*

Posteriormente el Contralor Interno Martín Domínguez Chiu, hace uso de la voz y expone lo siguiente: *"...en el congreso del estado... en este caso coincido con el punto de vista que tiene el secretario, presidente de este comité en el sentido de la información que nosotros generemos tenemos la obligación de publicar, hay cierta información que nos llega por ende de los mismos sujetos obligados, etc. porque se solicita por parte de terceros, no es un inconveniente que tengamos la obligación de generar, otorgar información, hay que tener mucho cuidado con este tipo de cosas, muchas veces también por querer facilitar la información se nos revierte, que falta una página, que no se generó, etc...."*

Acto seguido la secretaria técnica Pilar Ramos hace uso de la voz: *"...es importante como lo mencione que lo que se va a entregar es una copia de la copia del documento que hace llegar el sujeto obligado en su momento a este instituto, el criterio del instituto es que nosotros no podemos verificar la veracidad de la información, entonces este documento fue parte de la sustanciación del recurso de revisión, lo que entrego el sujeto obligado nosotros solamente estamos entregando copia de lo que se nos allego aquí, tener la certeza de que es el documento completo en cualquier situación..."*

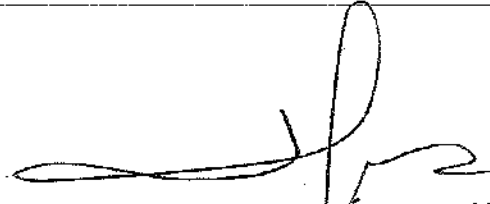
El presidente del Comité Juan Francisco Rodríguez Ibarra hace uso de la voz:
"...aquí hubo una cuestión por lo cual se ameritaba que se abriera en este comité, porque se señala que se solicita la copia de los documentos completos que fueron parte del expediente del recurso, se entiende que un solicitante ya tuvo acceso a esa información y que en la rendición de cuentas que hace ahora este órgano garante al cual se esta sometiendo, es precisamente esos documentos inter procesales, por ese lado también parece que es correcto por que el interés del solicitante es tener en sus manos un documento que forma parte de un procedimiento, creo yo que queda satisfecho el principio de certeza, pero como lo repito me parece que es un acto, una cuestión excepcional..."

Posteriormente, el presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, solicita a la Secretaria Comité que si no existe ningún otro comentario que agregar someta a votación económica el punto anteriormente expuesto resultando de manera unánime el siguiente:

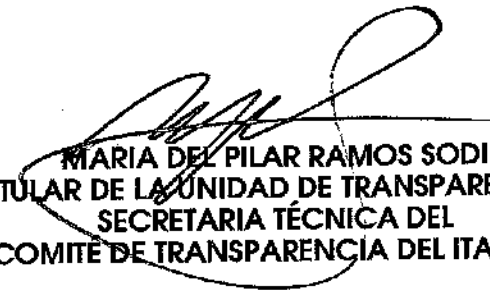
ACUERDO: ACT-05-16.- Se aprueba la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos relativos al nombre y firma autógrafa de los fiduciarios contenidos en el contrato del fideicomiso público de administración celebrado en fecha 7 de septiembre del 2000 contenido en el expediente identificado como RR/64/2012; así como la aprobación de la versión pública del contrato referido, todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número 00504619.

Finalmente, el Presidente del Comité Técnico de Transparencia Juan Francisco Rodríguez Ibarra, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al punto VI del orden del día, se clausuró la Cuarta Sesión Extraordinaria del Año 2019 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ITAIPBC, a las 12:55 minutos del día 28 de mayo de 2019.





JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MARIA DEL PILAR RAMOS SODI
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU
CONTRALOR INTERNO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

